

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dos (02) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	254304003001-2021-0342-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO	FERNANDO AUGUSTO CASTRO SIERRA Y LEIDY JOHANA ORTÍZ PARDO

Reenvíese el comisorio para la Practica el secuestro del INMUEBLE 50C-1890151, ordenado en providencia del 18 DEAGOSTO DE 2023



República de Colombia
Juzgado Civil Municipal
Calle 7 # 3-40 piso 2
Madrid Cundinamarca

DESPACHO COMISORIO No. 2023-0291
ROCESO: EJECUTIVO GARANTÍA REAL No. 2021-0342

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
CUNDINAMARCA
AL

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MADRID (CUNDINAMARCA)

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO GARANTÍA REAL No. 2021-0342** siendo demandante **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y demandado **FERNANDO AUGUSTO CASTRO SIERRA Y LEIDY JOHANA ORTÍZ PARDO** mediante auto de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1890151, que es de propiedad de la parte pasiva

Se designó como secuestre a **FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO**, quien (es) hace (n) parte de la lista de auxiliares de justicia y a quien (es) se le (s) fija (n) como honorarios la suma equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes.

I N S E R T O S

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd6c84ce23b72d5cb0265d5b7e0405bd7b90e0862457d0cc530b2f4f17669**

Documento generado en 05/02/2024 08:14:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**